de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Alimentos para regímenes especiales, b) Ingeniería ferroviaria, c) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, d) Conductores eléctricos, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, f) Bioseguridad en organismos vivos modificados y g) Servicios en sistemas de abastecimiento de agua potable y aguas residuales. Criterios de calidad de servicio e indicadores de desempeño; sustentan la propuesta de aprobación de 10 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°006-PN-2016-INACAL/DN de fecha 8 de junio de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 15 de junio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 10 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 209.260:2016	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Papilla. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.260:2004
NTP 522.005:2016	INGENIERÍA FERROVIARIA. Sistemas de transporte ferroviario. Clasificación, términos y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 12207:2016	Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 12207:2006
NTP-ISO/IEC 38500:2016	Tecnología de información. Gobernanza de TI para la organización. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 38500:2010
NTP-IEC 60287-3-1:2016	Cables eléctricos. Cálculo de la capacidad de corriente. Parte 3-1: Secciones sobre condiciones de operación. Condiciones de funcionamiento de referencia y selección del tipo de cable. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-411:2016	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 411: Ensayos varios. Fragilidad a baja temperatura de los compuestos de relleno. 1ª Edición
NTP-IEC 60598-2-20:2016	Luminarias. Parte 2-20: Requisitos particulares. Guirnaldas luminosas. 1ª Edición
NTP-IEC 60598-2-22:2016	Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60598-2-22:2007
NTP-ISO 24276:2016	Productos alimenticios. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Requisitos generales y definiciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 24276:2012
NTP-ISO 24510:2016	Actividades relacionadas con los servicios de agua para consumo humano y de agua residual. Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 24510:2011

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 209.260:2004	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Papilla, Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 12207:2006	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Procesos del ciclo de vida del software, 2ª Edición
NTP-ISO/IEC 38500:2010	Gobierno corporativo de la tecnología de la información. 1ª Edición
NTP-IEC 60598-2-22:2007	LUMINARIAS. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 1ª Edición
NTP-ISO 24276:2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Requisitos generales y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO 24510:2011	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA RESIDUAL. Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1404994-1

Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre propiedades mecánicas de elementos de fijación y otras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 014-2016-INACAL/DN

Lima, 15 de junio de 2016

VISTO: El Informe N° 008-PA-2016-INACAL/DN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo

establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N° 008-PA-2016-INACAL/DN, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 4 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a la materia de Metalurgia, galvanizado y fundición, corresponde aprobarlas en su versión 2016 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016:

NTP 350.070:1983 (revisada el 2016)	PROPIEDADES MECÁNICAS DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. Tuercas hexagonales Tipo 1 Clases A y B. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.070:1983 (Revisada el 2011)
NTP 350.071:1983 (revisada el 2016)	PROPIEDADES MECÁNICAS DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. Tuercas hexagonales Tipo 2 Clases A y B. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.071:1983 (Revisada el 2011)
NTP 350.072:1983 (revisada el 2016)	PROPIEDADES MECÁNICAS DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. Tuercas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.072:1983 (Revisada el 2011)
NTP 350.077:1983 (revisada el 2016)	ELEMENTOS MECÁNICOS DE FIJACIÓN. Tolerancias para tornillos, pernos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm, clases A, B y C. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.077:1983 (revisada el 2011)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 350.070:1983 (Revisada el 2011)	PROPIEDADES MECÁNICAS DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. Tuercas hexagonales Tipo 1 Clases A y B. 1ª Edición
NTP 350.071:1983 (Revisada el 2011)	PROPIEDADES MECÁNICAS DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. Tuercas hexagonales Tipo 2 Clases A y B. 1ª Edición
NTP 350.072:1983 (Revisada el 2011)	PROPIEDADES MECÁNICAS DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. Tuercas. 1ª Edición
NTP 350.077:1983 (revisada el 2011)	ELEMENTOS MECÁNICOS DE FIJACIÓN Tolerancias para tornillos, pernos y tuercas con diámetro de rosca de 1,6 mm hasta 150 mm, clases A, B y C. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1404992-1

Aprueban la Memoria Anual 2015 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 065-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 14 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 051-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 417-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República”, aprobada por Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, tiene como objetivo establecer y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes, estableciendo en su numeral 4.3.4 el contenido de la Memoria Anual;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado el proyecto de Memoria Anual 2015 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, elevando dicho documento a la Secretaría General, a través del Informe N° 051-2016-SANIPES/OPP.

Que, de conformidad con el artículo 26, inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones: “Elaborar el proyecto de Memoria Anual e Informes de Gestión Institucional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de competencia funcional del SANIPES”.

Que, por su parte, el Consejo Directivo del SANIPES tiene entre sus funciones: “Aprobar el Presupuesto Institucional, el Balance General y los Estados Financieros y la Memoria Anual presentados por la Dirección Ejecutiva”, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;